

es una obra de caridad, enseñar al que no sabe, oficiaremos nuevamente de maestros con quien ó ignora todo lo relativo á cuestiones administrativas, y en ese caso revela una ignorancia ínfima que es bueno destruir, enseñando la verdadera doctrina ó sabiéndolo lo tergiversa y oculta, indicando una malicia artera, que debe ser contestada exponiendo mansamente y sin alardes de ningún género, la verdad, tal cual ella es.

El Gobernador no nombró á los siete concejales interinos que había en este Ayuntamiento con arreglo á las facultades que le confiere el art. 46 de la Ley Municipal, porque este sólo se refiere á las vacantes definitivas ó sean aquellas que han de cubrirse por elección, á vacantes como las ocasionadas por incapacidad de los Sres. Sánchez Solance y Merlo Pozo, por ejemplo, en el actual Ayuntamiento, como eran las producidas por incapacidad del señor Rodero y por duplicidad del acta del Sr. Bermejo en el anterior que fueron cubiertas interinamente por los señores Caravantes (D. Ignacio) y Morales, los que en cumplimiento de lo que dispone la parte última del art. 46 sólo relativa á estos dos interinos han dejado de pertenecer al Ayuntamiento.

Las vacantes ocasionadas por suspensión como eran las de los Sres. Bermejo, Ruíz Castro, Cornejo, Ruíz Valiente y Rojo nada tienen que ver con aquel artículo sino es en la forma de hacerse el nombramiento. Las facultades del Gobernador para realizarlo están comprendidas en el art. 193 de la misma ley correspondiente al capítulo 11 del título V que es el que se ocupa de la dependencia y responsabilidad de los concejales.

Según dicho artículo las vacantes ocurridas en un Ayuntamiento por suspensión legal de sus Vocales, serán cubiertas en la forma que dispone el art. 46, es decir, que aquí sólo puede aplicarse el art. 46, á la forma del nombramiento ó sea á que éste no se haga sino cuando aquéllas asciendan á la tercera parte, pero no á la duración de esas concejalías interinas.

Dice el art. 46 que las vacantes estarán cubiertas interinamente hasta la primera renovación ordinaria. Y esto es evidente tratándose de las vacantes á que se refiere, ó sea de las definitivas que, ocurridas medio año antes de las ordinarias, provocan unas elecciones parciales, y después se han de cubrir en aquéllas; por eso sólo hasta las ordinarias deben ser cubiertas interinamente.

Pero las vacantes ocasionadas por suspensión, son muy distintas.

Seguros estamos de que *El Independiente* no cree que, al ser suspendidos dichos señores supuesto que faltaba más de medio año para la renovación ordinaria, se debió convocar á elecciones parciales. Pues sólo para las vacantes que hubiesen exigido estas convocatorias es para las que está escrito en la Ley Municipal el art. 46.

La duración del cargo de concejales interinos en vacantes por suspensión, se rige por los preceptos del citado capítulo 11 del título V de la Ley Municipal.

Según el art. 190, la suspensión gubernativa de los Regidores no excederá de 50 días y pasado este plazo sin que se hubiese mandado proceder á la formación de causa volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones considerándose á los que les hubiesen reemplazado como culpables de usurpación, de atribuciones, si ocho días después de espirado aquel plazo y de requerido para cesar por los concejales propietarios continuasen desempeñando funciones municipales.

Pues bien, si se manda que pasen los antecedentes á los tribunales de justicia, como ha ocurrido en el caso de suspensión de los señores citados, éstos, según el art. 191, párrafo último, no volverán al ejercicio de sus cargos en tanto que no recaiga sentencia absolutoria definitiva y ejecutoriada, pero recaída ésta volverán á ocuparlos (art. 194) si durante el procedimiento no les hubiese correspondido cesar mediante lo dispuesto en el art. 45 teniendo efecto respecto á ellos lo dispuesto en el art. 190.

De los cinco concejales suspensos del Ayuntamiento de Valdepeñas ha correspondido cesar en esta renovación á los Sres. Rojo y Ruíz Valiente, ó sea mediante lo dispuesto en el art. 45. Por esto han salido de la Corporación los señores Tello y Ruíz Antonaya que los representaban, porque fueron nombrados para cubrir vacantes por suspensión, que con arreglo á lo dispuesto por el art. 45 se han convertido en definitiva y cubierto por elección.

Pero á los Sres. Bermejo, Ruíz Castro y Cornejo, á quienes no ha correspondido cesar mediante lo preceptuado en el art. 45 y que pueden volver al Ayuntamiento al ser absueltos por sentencia ejecutoriada debe tener efecto el día que esto ocurra, lo dispuesto en el art. 190 ya trascurrido, ó sea que los que les reemplacen deben cesar en sus funciones en el término de ocho días, contados desde que aquella sentencia sea firme y los propietarios recobrados su estado de capacidad les requieran para ello.

Por esta razón los Sres. García-Rojo, Maroto (D. Vic-

toriano) y Vacas que reemplazan á aquellos tres suspensos continúan en la Corporación. Porque si los interinos que ocupan vacantes por suspensión deben salir en las primeras elecciones ordinarias, mal pueden ser requeridos para que abandonen sus puestos por unos suspensos que recobran su capacidad y á quienes no ha correspondido cesar en esas mismas elecciones ordinarias.

¿Se ha enterado *El Independiente*?

Pues, á pesar de todo eso, y de que en la constitución del Ayuntamiento se ha cumplido la ley, sabemos que se puso en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia y se le consultó respecto á la procedencia ó improcedencia de la continuación en el seno del Municipio de esos tres señores concejales interinos y el Sr. Gobernador contestó en 5 del actual en comunicación de que ha tenido la bondad de facilitarnos una copia el Sr. Alcalde y que dice así:

«Gobierno civil de la provincia de Ciudad-Real.—Negociado 1.º—Número 45.—Enterado de la consulta que me hace usted por su comunicación fecha 2 del corriente, relativa á si deben ó no continuar formando parte de ese Ayuntamiento los concejales interinos Sres. García-Rojo, Maroto y Vacas en sustitución de los suspensos Sres. Bermejo, Ruíz Castro y Cornejo hasta que estos vuelvan á recobrar su capacidad ó les corresponda cesar con arreglo á la Ley; le manifiesto que este Gobierno se halla en un todo conforme con la forma en que se ha constituido esa corporación en 1.º del corriente, con los citados tres concejales interinos por ser perfectamente legal, los cuales no deben cesar hasta que por este Gobierno no se comuniquen las correspondientes órdenes.—Dios guarde á V. muchos años.—Ciudad-Real 5 de Enero de 1894.—Federico Serrano.—Sr. Alcalde de Valdepeñas.»

¿Se ha enterado *El Independiente*?

Vé como es perfectamente legal la constitución del Ayuntamiento.

Pues, en lo sucesivo, si quiere saber algo, pregunte y se le dirá y no se ponga en ridículo tan espantoso como le coloca el artículo que hemos contestado, demostrando que aquí no hay más «non plus ultra» que el de la ignorancia ó malicia del colega.

NOTICIAS

Entre las mejoras que esperamos introduzca en la población el nuevo Municipio, creemos serán unas las relativas al alumbrado y arreglo de las calles.

El día seis del corriente fué pedida la mano de la bella señorita María Belmonte y Anca, hija de nuestro querido amigo D. Federico, para el joven D. Claudio Racionero y Real, de la Calzada de Calatrava.

Deseamos que la boda sea pronto, para bien y que en lugar de *luna de miel*, sea el sol de la felicidad el que ilumine el hogar doméstico de los jóvenes esposos.

SECCIÓN LITERARIA

SEMBLANZA

Es un tipo singular
Por lo extraño y por lo raro.
Es calvo, y de pelo jaro,
Muy poco puede peinar.
A lo de chismorrear
Es aficionado ciego.
Ser testafarro es su juego
Y buscar algún buen primo.
A Cristo le suelta un timo
Y le tira á Dios el pego.

PACO PUTA.

Á LAS BELLAS Y PRECIOSAS NIÑAS

Srtas. Manuela, Petra, Enfrasia, Estrella
y Caridad Mejía y García

¡FLORES DEL ALMA!

I.

¡Juventud!... edad dichosa
En que amoroso beleño
Nos entrega á dulce sueño
Que es del color de la rosa.

Edad pura en que el dolor
Aun no mostró sus rigores:
En que nacen los amores
Y se vive con amor.
Edad en que se está viendo
Lo que el alma está soñando.
En que se duerme llorando
Y se despierta riendo.
...Si. Es la edad de la calma
La juventud bendecida:
En ella empiezan su vida
Las blancas FLORES DEL ALMA.

II.

Gozad, pues, niñas queridas,
De la primavera hermosa
Con que ahora os brinda gozosa
La juventud de la vida.
Aspirad sus gayas flores
Que os darán dulce beleño,
Y no despertéis del sueño...
Que es un ensueño de amores.
Dadle rienda libre al llanto
Si os asallará el dolor,
Porque siempre fué el amor
Un afecto puro y santo.
...Es una ilusión querida
Que al fondo del alma llega;
Es puro arroyo que riega
las flores de nuestra vida.
Balsamo consolador
Que calma todo desvelo;
Agua que mana en el cielo
Para quitar el dolor.
¡Amor!... palabra elocuente,
¡Amor!... palabra bendita
Que con almas está escrita
De Dios en la angusta frente.

Cuando la rosa divina
Del amor hayais cortado,
Guardadla con gran cuidado
Que siempre oculta una espina.
Y si, en vuestra confusión,
A heriros llega acerada,
Os dejará despiadada
Veneno en el corazón.
Entonces... ¡ay de las flores
Blancas, de talle galano
Que en monte, valle y llano
Esperecen sus olores!
Pues acaso entre las breñas
Donde hoy reina la alegría,
Dieran gritos de agonía
Las flores de Valdepeñas.

III.

Cuando de la juventud
Se guardan las bellas flores,
Siempre han sido los amores
La senda de la virtud.
Y sencillas amorosas
Adunareis con placer,
El amor de la MUJER
Con los deberes de ESPOSAS.
Y al ir de la suerte en pos
Sabed, con placer profundo,
Que el amor os lo dá el mundo,
La virtud os la dá Dios.

MAXIMILIANO ARROYO Y DIEGO.

ANUNCIO

La Madrileña

✻ GRAN HOSPEDAJE DE ANTONIO ARIAS ✻

Casa preferida para los señores viajeros.

3, UNION, 3.

VALDEPEÑAS

IMPRENTA DE JOSÉ HURTADO DE MENDOZA.

SECCION DE ANUNCIOS

Ignacio Nieva

Gorras Sombreros y Boinas.

2, CASTELLANOS, 2.

Abundante surtido en sombreros y gorras. Se reciben constantemente las últimas novedades y se admiten encargos.

"Los Angeles"

COLEGIO DE NIÑOS Y ADULTOS

8, ESCUELAS, 8

Este Establecimiento de enseñanza que tan buenos resultados ha obtenido en la misma, hoy amplía algo más en lo que tan necesario es á la juventud, como es el conocimiento de la lengua Francesa. Esta se enseña en un breve plazo, tanto á los que la necesitan para el Grado de Bachiller con arreglo al programa oficial, cuanto para la Teneduría de Libros y Carreras Especiales.

HORAS DE CLASE Y HONORARIOS.

Para el grado de Bachiller de 12 á 2 de la tarde. 15 pts.

Teneduría de libros y Carreras especiales, de 5 á 7. id. 20 »

Cuando sean dos ó más alumnos de una misma casa, obtendrán una rebaja proporcionada así como las lecciones á domicilio serán horas y precios convencionales.

HIJO DE MIGUEL A. CABEZAS

DROGUERIA, PERFUMERIA, LOZA Y CRISTAL

BOMBAS DE TRASIEGO

MANGAS DE GOMA Y DE FILTRAR

2, ESCUELAS, 2.-VALDEPEÑAS

A LOS VINICULTORES

ENOSOTERO

PARA

CONSERVAR Y MEJORAR LOS VINOS

SIN EMPLEAR ALCOHOL, YESO NI OTRAS DROGAS

El vino con Enosótero jamás se vuelve agrio, siempre mejora

EL ENOSÓTERO es el único CONSERVADOR DE LOS VINOS, obra en pequeña cantidad, es de fácil empleo, mejora toda clase de vinos, es económico, inofensivo y puede emplearse en todo tiempo.

Unicos representantes en España: J. URIACH y C.ª, Moncada, núm. 20, Barcelona. -Valdepeñas: Hijo de Miguel A. Cabezas.

Se remite á todas partes.-Pedir prospectos.

PINILLA
Sastrería y Novedades

Valbuena, 16

JUAN CASAS
DENTISTA

Dentaduras artificiales de todos los sistemas conocidos hasta el día y arregla las hechas por otros dentistas.

ANCHA, 47

ENSEÑANZA DE ADULTOS

por el profesor

RAMÓN RODERO Y CEJUDO

Clase diaria de siete y media á nueve y media de la noche en la calle de Jijón, núm. 27.

La Templanza

PERIÓDICO LIBERAL

SE PUBLICA TODOS LOS MARTES

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

2 pesetas trimestre en toda España.

3 " " en el Extranjero.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES AUNQUE NO SE PUBLIQUEN

TODA LA CORRESPONDENCIA SE DIRIGIRÁ AL DIRECTOR, CALLE DE LAS ESCUELAS, 8

Relojería
DE
TOMÁS GARCÍA CATALAN
Escuelas, 6

Este acreditado establecimiento ofrece hoy sus servicios al público con más garantía que nunca, pues para los trabajos, por delicados que sean, cuenta con el inteligente artista madrileño D. Miguel Marchal y Ballesteros.

Composturas verdad. Precios módicos.

EL MACAGÜTTA

Raíces del Arbol Americano

PARA COMBATIR LAS ENFERMEDADES DE LAS VIAS RESPIRATORIAS, CATARROS, TOSES, TISIS, TRANCAZO, ASMA CATARRAL Y RESFRIADOS.

Precio 2 pts. caja
Dr. Mateos-Montera, 33, 1.º-Madrid

Único representante en esta provincia, José Hurtado de Mendoza, quien podrá facilitar á los Sres. Farmacéuticos cuantas cajas de Macagüita con descuento.

Villa de Madrid

PERFUMERIA, BISUTERIA Y NOVEDADES

DE

J. B. ALFACEME

(SUCURSAL DE CIUDAD-REAL)

Gran surtido en oros y sedas de bordar, y confección en sombreros para niñas y señoras, y anteojos de roca.